



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y EL GRUPO JUNIOR SAN CARLOS PARA LA REALIZACIÓN DEL JOC SOLIDARI 2015

En Mislata, de 16 de diciembre de 2015

REUNIDOS

Por una parte **Carlos Fernández Bielsa**, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Mislata**, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) domicilio en la plaza de la Constitución número 8 de Mislata (Valencia).

Y por otro lado, D. Jose Ignacio Spuche Bellod, como Presidente de la asociación **Grupo Junior San Carlos**, CIF G 46757019, con sede social a c/ Xirivella 24, bajo de Mislata, en su nombre y representación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración, la subscripción del cual ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 3773, de fecha 16 de diciembre del presente, y con esta finalidad

EXPONEN

Que el **AYUNTAMIENTO**, a través de sus **Concejalías de Juventud y de Infancia**, desarrolla una política de juventud fundamentada en la promoción de la educación en valores entre los niños, niñas y jóvenes; y se plantea entre sus objetivos la promoción de los valores de la solidaridad, la paz, la tolerancia y la justicia, que contribuyan al desarrollo de ciudadanos y ciudadanas responsables y comprometidas.

Que el **AYUNTAMIENTO** quiere sensibilizar a la infancia y la juventud de Mislata en materia de cooperación al desarrollo transmitiendo a los jóvenes una imagen positiva de la situación del Sur, pero siempre sin olvidar los aspectos negativos que hacen que sigamos esforzándonos por ayudar a las personas que conforman los países más pobres del mundo.

Conocida la capacidad de **GRUPO JUNIOR SAN CARLOS** como entidad organizadora y dinamizadora de actividades que promueven la educación en valores entre los niños, niñas y adolescentes de Mislata.

Manifiesta, por parte de quienes suscriben este convenio, la firme voluntad de apoyar proyectos de cooperación al desarrollo que protejan los derechos de la infancia, basándose en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

Que el presupuesto del Ayuntamiento de Mislata para 2015, tiene consignación para atender este tipo de actividades, habiéndose de cumplir lo que establece el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), en su artículo 88.1 determina que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su artículo 4.1.d) determina que quedan fuera del ámbito del TRLCSP los convenios de colaboración que, de acuerdo con las normas específicas que los regulan, celebran las Administraciones Públicas con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales.

Aunque este Convenio no se incluye en el ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el art. 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que pudieran presentarse.

Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 25ª de las de ejecución del presupuesto, se encuentra la aprobación del gasto.

Lo dispuesto en las Bases 31 a 35 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Es de aplicación en este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

Y en consecuencia, las dos partes convienen suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la asociación GRUPO JUNIOR SAN CARLOS para la realización del proyecto denominado “Joc solidari”, con la intención de sensibilizar a la población infantil y juvenil de Mislata sobre la situación de la infancia en el África suhahariana.

El proyecto de la actividad de sensibilización acompaña a este documento como **Anexo I.**

Segunda.- Dotación económica

EL AYUNTAMIENTO, a través de la Concejalía de Juventud y de Infancia, se compromete con El GRUPO JUNIOR SAN CARLOS a sufragar los gastos ocasionados por la realización y gestión de la actividad objeto del convenio, por un importe económico de 800.- €

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

Tercera.- Obligaciones del GRUPO JUNIOR SAN CARLOS

El GRUPO JUNIOR SAN CARLOS deberá:

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- c) Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- d) Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad.
- e) Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades del Anexo 1.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.



- g) Someter a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- h) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata “Concejalía de Juventud” en la realización de las actividades, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.
- k) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, el GRUPO JUNIOR SAN CARLOS y la Concejalía de Juventud se mantendrán informados recíprocamente sobre cuestiones técnicas y cualquier aspecto relacionado con el programa de actividades a desarrollar.

Así, el GRUPO JUNIOR SAN CARLOS se compromete y obliga a:

1. Desarrollar el proyecto de sensibilización “Joc Solidari” adjunto a este convenio.
2. Proporcionar el personal técnico con formación y experiencia, para la coordinación y gestión de toda la actividad.
3. Aportar los materiales para la realización de las actividades.
4. Presentar una memoria valorada del conjunto de actividades realizadas.
5. Comparecer en todas las reuniones y actividades relacionadas con en que sea requerido por el AYUNTAMIENTO, así como dar la información que le sea requerida.
6. Justificar delante del Departamento de Intervención Municipal la utilización de la cantidad económica percibida en el plazo establecido, siempre según las normas establecidas a las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mislata.

Cuarta.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta o pagos anticipados” que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio.

El libramiento de la cantidad prevista se efectuará tras la suscripción del convenio y mediante transferencia bancaria.



Quinta.- Plazo de vigencia

El presente Convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta la fecha de finalización de la actividad para la que fue suscrito, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro y sancionadores que pudiere haber lugar.

Sexta.- Justificación

Se deberá justificar como mínimo el importe de los gastos subvencionados que se indican en la Cláusula 2ª del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

Como documentación justificativa se debe presentar por registro de entrada en el Centre Jove del Mercat:

1.- Memoria justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con el convenio y su coste.

2.- Memoria económica justificativa por importe mínimo de la cantidad convenida, consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2015.

Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.



4.- Declaración responsable del Presidente o secretario de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales

Se producirá la pérdida del derecho a percibir la ayuda total o parcialmente en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el arte. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de resolución del Convenio.

EL AYUNTAMIENTO podrá resolver el presente Convenio dado el caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos por el GRUPO JUNIOR SAN CARLOS, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

EL GRUPO JUNIOR SAN CARLOS podrá resolver el presente Convenio en el caso de que el AYUNTAMIENTO incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio, que se extiende por triplicado, lo firman las personas reunidas en el lugar y fecha antes indicados.

EL ALCALDE DE MISLATA

EL PRESIDENTE DEL GRUPO
JUNIOR SAN CARLOS

D. Carlos Fernández Bielsa

D. Jose Ignacio Spuche Bellod

ANEXO 1: Actividades de sensibilización en Educación al Desarrollo

Actividades propuestas

Jornada de Juegos de Mesa

-Objetivos:

Recaudar fondos para el proyecto.

Dar a conocer la situación de los campamentos saharauis y sensibilizar ante ella.

Ofrecer una alternativa de ocio a los niños y jóvenes del municipio.

- Beneficiarios:

Niños del municipio.

Jóvenes del municipio.

- Descripción:

Jornada de juegos de mesa organizada en colaboración con Homoludicus y asociaciones vinculadas al mundo de los juegos de mesa. Habrá préstamo de juegos, demostraciones y presentaciones de juegos, torneos, zona de juegos infantiles y venta de refrescos y cafés.

La entrada tendrá un coste simbólico que se destinará, junto a los beneficios de la venta de productos a proyectos de la ONGD AHUIM. Se expondrán fotos del proyecto “El nacimiento de los niños del mañana” para ayudar a su visualización.

- Temporalización:

22 de Noviembre.

Presentación del proyecto al Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia

-Objetivos:

Dar a conocer el proyecto al Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.

Favorecer su participación en las actividades planteadas.

Establecer un marco de colaboración para futuras actividades.

- Beneficiarios:

Niños y adolescentes del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.

- Descripción:

Monitores de la asociación acudirán a una de las reuniones del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia para explicar el proyecto y plantear posibles colaboraciones.

- Temporalización:

Diciembre.

Joc Solidari

- Objetivos:

Recaudar fondos para el proyecto.

Dar a conocer la situación del África Subsahariana y sensibilizar ante ella.

Ofrecer una alternativa de ocio a los niños del municipio.

- Beneficiarios:

Niños y adolescentes del municipio.

- Descripción:

Se trata de la cuarta edición del Joc Solidari, para la realización de esta actividad se buscará durante el mes de noviembre la colaboración del resto de asociaciones del municipio y de otras entidades e instituciones (empresas, Cruz Roja, Policía Local y Autonómica,...). Durante el mes de diciembre se realizarán diferentes actividades de difusión como cuñas en radio, pegada de carteles, reparto de fliers, acciones de difusión en web y redes sociales,...

El día 29 de diciembre en el Pabellón del Quint se celebrará una feria de actividades con deportes, talleres, actuaciones, juegos,... en la que participarán todas las entidades que se hayan sumado al Joc Solidari para niños de todas las edades. La entrada tiene un coste simbólico que se destinará íntegramente a la ONG AHUIM para la reconstrucción de los campamentos saharauis afectados por las inundaciones de octubre. Con la entrada cada niño y niña recibirán un pequeño pasaporte que podrán completar realizando actividades, una vez completo podrán pasar por el stand de información para recibir un pequeño obsequio.

- Temporalización:

29 de diciembre.

Recaudación de dinero:

Las actividades tienen como objetivo la recaudación de fondos para el proyecto, las cantidades recaudadas serán ingresadas en la cuenta del proyecto y destinadas a actuaciones de A.H.U.I.M. en el África Subsahariana. En el blog del proyecto proyectosolidariomislata.blogspot.com aparecerán todas las actuaciones realizadas con su coste económico.

ANEXO 2: Presupuesto

Jornada de Juegos de Mesa

-Actividad:

Refrescos, café, tentempiés.	60 euros
Cartelería	25 euros
Flyers	30 euros
Premios	10 euros

Total: 125 euros

-Inventariable

Juegos de mesa infantiles	75 euros
---------------------------	----------

Total: 75 euros

Total: 200 euros

Joc Solidari

-Actividad:

Material para talleres	250 euros
Tinta de impresora	60 euros
Maquillaje	40 euros
Repuestos maquina de chapas	150 euros

Total: 500 euros

-Inventariable

Proyector	100 euros
------------------	------------------

Total: 100 euros

Total: 600 euros

Total proyecto: 800 euros